



Libertad y Orden

FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

RESOLUCION

(258)

8 de mayo de 2009

“Por la cual se aceptan unos recursos de reposición”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y los artículos 51 y 59 del Código Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda mediante la Resolución N°. 148 del 4 de Junio de 2008, publicada en el Diario Oficial No. 47012 del 6 de Junio de 2008, asigno Mil Setecientos Treinta y Tres (1733) Subsidios familiares de vivienda urbana, correspondientes a hogares afectados por situaciones de desastre y situaciones de calamidad pública.

Que el artículo 48 del Decreto 975 de 2004, establece que “Los postulantes no beneficiados que se sientan afectados por el resultado de los procesos de preselección y asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra las resoluciones expedidas”

Que los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo establecen que de los recursos habrá de hacerse uso en la diligencia de notificación personal o dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación, según el caso; presentándose ante el funcionario que dictó la decisión, dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido, indicando los motivos de inconformidad y relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.

Que los ciudadanos cuyos nombres y números de cédulas se enuncian en la parte resolutive de este acto administrativo, dentro del término legal para hacerlo y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, interpusieron recurso de reposición contra la Resolución N° 148 del 4 de Junio de 2008, manifestando que en la citada resolución no se incluyeron sus nombres pese a que aportaron todos los documentos requeridos por Fonvivienda.

Que el Grupo de Información y Sistemas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante comunicación electrónica, manifestó que el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación de los hogares examinados, es el que se indica y se expone en la parte resolutive de este acto administrativo.

Que los recurrentes aquí reclamantes no fueron incluidos en la Resolución N°. 148 de 4 de Junio de 2008, al figurar en estado: “**Cruce** con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético, No Registrado en los Censos de Desastres Naturales”, argumentaron que ante la respectiva Caja de Compensación Familiar presentaron

Por la cual se aceptan unos recursos de reposición

todos los documentos soportes para la postulación al subsidio familiar de vivienda y que acreditaron todos los requisitos para el cierre financiero, dentro de las fechas establecidas por Fonvivienda.

Que una vez verificada la base de datos del Sistema de Información del Subsidio y analizadas las pruebas obrantes en cada expediente, se puede establecer que se desvirtúan las causas que motivaron la no inclusión de los nombres de los recurrentes y en consecuencia resulta procedente aceptar los recursos interpuestos y ordenar incluir sus nombres y números de cédulas de ciudadanía en la Resolución N°. 148 del 4 de Junio de 2008.

Que en aplicación del principio de economía y teniendo en cuenta que las circunstancias de hecho y de derecho que motivaron los recursos de reposición son similares, éstos se resolverán en un solo acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presenta acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Que de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar los recursos de reposición interpuestos por los ciudadanos cuyos nombres e identificaciones se relacionan a continuación:

No.	Documento	Nombres	Apellidos	Estado
1	30568261	Elvia Raquel	Avilez Jiménez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
2	33336572	Paola Esther	Romero Arrieta	No registrado en los censos de Desastres Naturales
3	73214945	Angelo	Ariza Cortes	No registrado en los censos de Desastres Naturales
4	22856467	Candelaria Rocio	Sierra Carey	No registrado en los censos de Desastres Naturales
5	22783327	Delfina	Martínez Berrio	No registrado en los censos de Desastres Naturales
6	1051885117	Katia Del Carmen	Serje Jaraba	No registrado en los censos de Desastres Naturales
7	73157409	Víctor	del Real Viloría	No registrado en los censos de Desastres Naturales
8	45543467	Milagros	López Alzamora	No registrado en los censos de Desastres Naturales
9	50881999	Emelcy Judit	Vargas Bravo	No registrado en los censos de Desastres Naturales
10	15700792	Andrés	Meza Soto	No registrado en los censos de Desastres Naturales
11	1558571	Manuel	Vega Montiel	No registrado en los censos de Desastres Naturales
12	15704327	Emiro Antonio	Vergara Coavas	No registrado en los censos de Desastres Naturales
13	1065373071	Solanyer	Soto Mendoza	No registrado en los censos de Desastres Naturales

Por la cual se aceptan unos recursos de reposición

14	26013093	Carmen Edith	Ruiz de Rodríguez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
15	1065374997	Tania María	Rangel Conde	No registrado en los censos de Desastres Naturales
16	26013879	Yudith Del Carmen	Ortiz Garcia	No registrado en los censos de Desastres Naturales
17	15702837	José Gabino	Conde González	No registrado en los censos de Desastres Naturales
18	15704358	Renso Manuel	López Calao	No registrado en los censos de Desastres Naturales
19	15704345	Miguel Antonio	González Conde	No registrado en los censos de Desastres Naturales
20	26013194	Cecilia Del Carmen	Romero Villadiego	No registrado en los censos de Desastres Naturales
21	15701207	William Manuel	Lemus Mendoza	No registrado en los censos de Desastres Naturales
22	10939809	Efren José	Morelo Angulo	No registrado en los censos de Desastres Naturales
23	50970642	Katríz Eugenia	Pájaro Furntes	No registrado en los censos de Desastres Naturales
24	26134721	Petrona	Banquet García	No registrado en los censos de Desastres Naturales
25	10938119	Osvaldo José	Villalba Páez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
26	10939337	Justo José	Ramírez Doria	No registrado en los censos de Desastres Naturales
27	1070813447	Nedis Paola	Muñoz Parra	No registrado en los censos de Desastres Naturales
28	50581433	Miryan Isabel	Conde Sevilla	No registrado en los censos de Desastres Naturales / Cruce con Registraduría: La cédula no existe en el Archivo Magnético. Documento correcto 50881433
29	2803606	Juan	Altamiranda Martínez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
30	15702525	Amaury Antonio	Conde Sevilla	No registrado en los censos de Desastres Naturales
31	26013207	Edilsa Rosa	Conde Ruiz	No registrado en los censos de Desastres Naturales
32	6588532	Miguel Antonio	Morillo Martínez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
33	10936469	Apolinar	Racero Suarez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
34	37924428	Adelaida Lucia	Correa García	No registrado en los censos de Desastres Naturales
35	6589473	Julio Antonio	Mejía Flórez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
36	1065373743	Hermis Darío	Álvarez Álvarez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
37	2791766	Luis Felipe	Conde Vega	No registrado en los censos de Desastres Naturales
38	50881748	Luzmila del Carmen	García Rangel	No registrado en los censos de Desastres Naturales

Por la cual se aceptan unos recursos de reposición

39	26013286	Vilma Del Carmen	Ramos Suarez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
40	15700609	Luis Eduardo	Puentes Sánchez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
41	50882458	María Victoria	Osorio Conde	No registrado en los censos de Desastres Naturales
42	4023148	Julio Rafael	Paternina Salazar	No registrado en los censos de Desastres Naturales
43	15700041	Armando Enrique	Espitia Charrasqui	No registrado en los censos de Desastres Naturales
44	78304371	Rafael Antonio	Mendoza	No registrado en los censos de Desastres Naturales
45	98655902	Aldemar Antonio	Perez Pianeta	No registrado en los censos de Desastres Naturales
46	15655098	Javier	Montalvo Pérez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
47	26027434	Nery Isabel	Mejía Pabon	No registrado en los censos de Desastres Naturales
48	15655126	Luis Miguel	Jiménez Casarrubia	No registrado en los censos de Desastres Naturales
49	26012378	Victoria María	Coavas Vargas	No registrado en los censos de Desastres Naturales
50	15703945	Andrés	García Mejía	No registrado en los censos de Desastres Naturales
51	50882820	Yaliber Del Carmen	Hernández Mendoza	No registrado en los censos de Desastres Naturales
52	1003212479	Teresita de Jesús	Martínez Hernández	No registrado en los censos de Desastres Naturales
53	6589361	José María	Hernández Gómez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
54	6863479	Carmelo de Jesús	Rodríguez Martínez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
55	50882364	Andrea	García Treco	No registrado en los censos de Desastres Naturales
56	26013935	Estevana	Puente Carrascal	No registrado en los censos de Desastres Naturales
57	6589902	Manuel	Urango Pereira	No registrado en los censos de Desastres Naturales
58	50881232	Yolanda Del Carmen	Martínez Martínez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
59	30059623	Inés Demetria	Altamiranda Martínez	No registrado en los censos de Desastres Naturales
60	15704370	José Antonio	Vizcaino Ramos	No registrado en los censos de Desastres Naturales

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo ordenado en el artículo anterior, continuar el proceso de asignación establecido en los artículos 38, 40 y siguientes del Decreto 975 de 2004, en relación con los hogares encabezados por el miembro que se relaciona en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese personalmente a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de

Por la cual se aceptan unos recursos de reposición

las Cajas de Compensación Familiar en donde se postularon, en atención a la obligación contenida en el numeral 3.13. "Recepción y solución de reclamaciones en preselección y en asignaciones (...)" del contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS UT; indicando que contra ella no procede recurso alguno y en consecuencia queda agotada la vía gubernativa.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO

Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Carolina Valcárcel